



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 8230

Artículo-1º:--Modifícase la Ordenanza Nº 5798 cuyo Artículo 5º, quedará así redactado

"Artículo 5º.-Autorízase la habilitación o traslado de panaderías mecánicas sin límites de distancia entre sí. En lo que concierne a los despachos de pan y/o sucursales de panaderías no se otorgará habilitación, ni traslado, cuando la distancia sea menor a los cuatrocientos (400) metros lineales, medidos en el sentido de la urbanización."

Artículo-2º:--Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de Mayo de 1996.-

[Signature]

[Signature]
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARIO PEDRO MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

PROBADA POR DECRETO Nº 0886
DE FECHA 28 MAY 1996

Registrada bajo el No 8230

[Signature]
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

